

COMPROMISO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN

Cartera colectiva abierta: Sumar (absorbente) y Abierta Unir, Abierta con Pacto de Permanencia Surgir (Absorbidas)

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. administradora de la CARTERA COLECTIVA ABIERTA SUMAR y LAS CARTERAS COLECTIVAS: ABIERTA UNIR y ABIERTA CON PACTO DE PERMANENCIA SURGIR, cuya sede se encuentra en la ciudad de Bogotá, en cumplimiento del numeral 3 del artículo 48 del Decreto 2175 de 2007, se permite (n) avisar lo siguiente:

1. En reunión de junta directiva de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., celebrada el 24 de mayo de 2010, se aprobó el proyecto de fusión por absorción de las carteras colectivas: CARTERA COLECTIVA ABIERTA SUMAR, que será la absorbente, y CARTERAS COLECTIVAS: ABIERTA UNIR Y ABIERTA CON PACTO DE PERMANENCIA SURGIR, que serán las absorbidas.

En virtud del mencionado acuerdo, las carteras colectivas: abierta UNIR y abierta con pacto de permanencia SURGIR transfieren en bloque todos sus activos y pasivos a la CARTERA COLECTIVA ABIERTA SUMAR, una vez haya sido aprobada la fusión por las asambleas de inversionistas de las respectivas carteras colectivas.

La CARTERA COLECTIVA ABIERTA SUMAR operará, de acuerdo con su reglamento, modificado y aprobado por la Superintendencia Financiera, el cual será el que rija para todos los inversionistas, incluyendo los de las CARTERAS COLECTIVAS: ABIERTA UNIR Y ABIERTA CON PACTO DE PERMANENCIA SURGIR. El reglamento modificado entrará a regir una vez se logre la fusión referente en este compromiso. El reglamento que regirá la Cartera Colectiva fusionada puede ser consultado en la página de Internet de la fiduciaria: www.fidubogota.com

2. El valor de las carteras colectivas, valor de la unidad, valor de los activos, valor de las inversiones y valor de los pasivos, a corte del 31 de diciembre de 2009, conforme a los estados financieros debidamente certificados y dictaminados de acuerdo con las normas legales, son:

(Cifras en Pesos)

Saldos al 31 Dic 2009	CARTERA COLECTIVA ABIERTA SUMAR (Proyectada)	CARTERA COLECTIVA ABIERTA CON PACTO DE PERMANENCIA SURGIR (Absorbida)	CARTERA COLECTIVA ABIERTA UNIR (Absorbida)	CARTERA COLECTIVA ABIERTA SUMAR (Absorbente)
Valor carteras colectivas (patr)	2,127,848,065,412.20	251,345,981,787.80	246,099,862,082.72	1,630,402,221,541.68
Valor de la Unidad	19,714.312121	3,664.793696	5,220.080214	19,714.312121
Valor de los Activos	2,129,996,562,989.28	251,757,104,220.27	246,452,361,759.86	1,631,787,097,009.15
Valor de las Inversiones	1,420,495,070,807.50	152,983,828,589.12	157,201,325,959.61	1,110,309,916,258.77
Valor de los Pasivos	2,148,497,577.08	411,122,432.47	352,499,677.14	1,384,875,467.47

3. La CARTERA COLECTIVA ABIERTA SUMAR, tiene las siguientes características:

- Tipo de cartera: CARTERA COLECTIVA ABIERTA – CARTERA CON COMPARTIMENTOS.
- Forma de redención de recursos: El INVERSIONISTA podrá disponer en forma total o parcial del capital y los RENDIMIENTOS de su inversión en cualquier momento.
- Objetivo de inversión: El objetivo de inversión de la CARTERA COLECTIVA ABIERTA SUMAR - POR COMPARTIMENTOS es la conformación de una Cartera Colectiva abierta con recursos a la vista que ofrezca a los INVERSIONISTAS una alternativa de inversión con perfil de riesgo bajo para un INVERSIONISTA conservador tendiente a la conservación de capital y a la obtención de rentabilidad de acuerdo con las condiciones del mercado.
- Monto mínimo de ingreso, adiciones y retiros: aportes menores o equivalentes a noventa y siete (97) salarios mínimos mensuales legales vigentes, en todo caso con cuantía mínima de un centavo (1) moneda corriente.
- Representación de los aportes: La naturaleza de los derechos de los inversionistas en la CARTERA COLECTIVA ABIERTA SUMAR serán de participación los cuales estarán expresados en unidades de igual valor y características homogéneas para cada uno de los compartimentos

y, para lo cual se utilizará el valor de la unidad vigente para el día de ingreso para cada uno de los compartimentos. El valor de estas unidades se calculará diariamente, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y conforme lo establecido en el Capítulo V del presente reglamento.

- Comisión por administración: Comisión previa y fija de administración y gestión de la cartera mencionado, descontada diariamente y calculada sobre el valor neto de la cartera colectiva del día anterior.
- Se utilizará, como mecanismo para establecer el valor de intercambio de las carteras colectivas, el siguiente:
 - PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA UNIDAD PARA EL DÍA DE LA FUSIÓN DE LA CARTERA COLECTIVA ABIERTA SUMAR (t):
 - PROCEDIMIENTO CALCULO UNIDAD UNIR, SURGIR (CARTERAS ABSORBIDAS): El día de la fusión, el cierre y calculo de la unidad de las Carteras Colectivas mencionadas, se realizará primero que el cierre de la CARTERA COLECTIVA ABIERTA SUMAR y éste se realizará normalmente para determinar el valor del Cartera Colectiva así:
 - Precierre del Cartera Colectiva el día de la fusión t: Sobre el valor del Cartera Colectiva al cierre de operaciones del día t-1 se adiciona el neto de ingresos menos gastos del Cartera Colectiva. Los ingresos corresponden a rendimientos abonados en el día t, utilidades en venta de inversiones y otros ingresos. Los gastos de la Cartera Colectiva serán la comisión de la fiduciaria y los demás establecidos en el reglamento.
 - Valor de la unidad para las operaciones del día t: Una vez determinado el precierre de cada una de las Carteras Colectivas por separado el día t, se divide por el número de unidades de las Carteras Colectivas al cierre de operaciones del día t-1.
 - Valor de las Carteras Colectivas al cierre del día t: Al precierre de las Cartera Colectivas del día t, se le suman los aportes recibidos durante el día y se le deducen los retiros, redenciones, anulaciones y la retención en la fuente expresados en pesos, todos ellos expresados también en unidades al valor de la unidad que rige para las operaciones de ese día a cada uno de las Cartera Colectivas por separado.
 - PROCEDIMIENTO CALCULO UNIDAD de la CARTERA COLECTIVA ABIERTA SUMAR (CARTERA ABSORBENTE): El día de la fusión y posterior al cierre de las Carteras Colectivas Surgir y Unir, se realizará el cierre de la CARTERA COLECTIVA ABIERTA SUMAR normalmente para determinar el valor de la Cartera Colectiva así:
 - Precierre del Cartera Colectiva el día de la fusión t: Sobre el valor del Cartera Colectiva al cierre de operaciones del día t-1 se adiciona el neto de ingresos menos gastos de la Cartera Colectiva. Los ingresos corresponden a rendimientos abonados en el día t para la CARTERA COLECTIVA ABIERTA SUMAR utilidades en venta de inversiones para la Cartera Colectiva Abierta Sumar y otros ingresos. Los gastos del Cartera Colectiva serán la comisión de la fiduciaria y los demás establecidos en el reglamento.
 - Valor de la unidad para las operaciones del día t: Una vez determinado el precierre de la Cartera Colectiva del día t, se divide por el número de unidades del Cartera Colectiva al cierre de Operaciones del día t-1.
 - Valor del Cartera Colectiva al cierre del día t: Al precierre del Cartera Colectiva del día t, se le suman los aportes recibidos durante el día dentro de los cuales se cuentan los valores en pesos correspondientes a cada uno de los clientes al cierre del día de la fusión de los Cartera Colectivas Unir y Surgir, con los que se compararán unidades de la CARTERA COLECTIVA ABIERTA SUMAR. Posteriormente y continuando con el procedimiento normal se le deducen los retiros, redenciones, anulaciones y la retención en la fuente de la Cartera Colectiva Abierta SUMAR, correspondientes al día de la fusión, todos ellos expresados también en unidades al valor de la unidad que rige para las operaciones de ese día.
- La asamblea de inversionistas de la CARTERA COLECTIVA ABIERTA SUMAR se realizará el veintiocho (28) de Junio de dos mil diez (2010), previa convocatoria efectuada por escrito a cada uno de los inversionistas, acompañada del compromiso de fusión. En caso que no asistan a la asamblea por lo menos un setenta por ciento (70%) de las participaciones, se realizará reunión por segunda convocatoria el día trece (13) de Julio de 2.010, la cual podrá deliberar con cualquier quórum.
- Los inversionistas que no asistan a las asambleas o no estén de acuerdo con el compromiso de fusión, tienen un término de un (1) mes, contado a partir de la fecha programada de la asamblea, para retirarse de la respectiva cartera colectiva sin lugar al cobro de penalización o sanción alguna.
- Para todos los efectos legales, se tendrá como fecha de la fusión la determinada por las asambleas de inversionistas, teniendo en cuenta los plazos indicados en el acuerdo de fusión. A partir de dicho día, se integrarán las carteras colectivas y operará el traslado de activos y pasivos.

Para ampliación de esta información, visite la página de Internet de la fiduciaria www.fidubogota.com

Ana Isabel Cuervo
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Las obligaciones de la sociedad administradora de la cartera colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a la cartera colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en la cartera colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectiva cartera colectiva".